



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0195/2020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 18:30 horas del día 05 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0195/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO
HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0195/2020
ACUERDO ACU/OTE-PRD/0195/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; así como en lo dispuesto por la Dirección Nacional Extraordinaria en los acuerdos identificados con los alfanuméricos PRD/DNE031/2020, PRD/DNE034/2020 y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

1. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. El catorce de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, mediante el cual aprueba el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El catorce de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 032/SE/14-08-2020, por el que se reforman los Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
5. El catorce de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 033/SE/14-08-2020, por el que se determina el monto del financiamiento público de los partidos políticos y de gastos de campaña de las candidaturas independientes para el ejercicio 2021.
6. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 039/SE/31-08-2020, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado,



ACU/OTE-PRD/0195/2020

Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

7. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 043/SE/31-08-2020, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
8. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 044/SO/31-08-2020, por el que se aprueban los Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. El día siete de septiembre de dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
10. El día nueve de septiembre de dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero DECLARÓ FORMALMENTE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.
11. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Agua Calientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)

12. El veinticuatro de octubre de dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero emitió el "ACUERDO ACU-PRD-DEE-16/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0195/2020

DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS ELECTORALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO.”

13. El veinticuatro de octubre del dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero emitió el “ACUERDO ACU-PRD-DEE-17/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA DEL PRD A GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO.”
14. El veinticuatro de octubre del dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero emitió el “ACUERDO ACU-PRD-DEE-18/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO, LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, PARA SU FIRMA Y PUBLICACIÓN.
15. El veintinueve de octubre de dos mil veinte, durante la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, aprobó los instrumentos jurídicos:
 - A. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021 DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS DE MAYORÍARELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS.
 - B. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCALORDINARIO 2020–2021, DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DEL ESTADO.
 - C. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO AL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO2020–2021, DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DEL ESTADO.
 - D. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA DEL PRD, PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DEGUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.
 - E. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL



ACU/OTE-PRD/0195/2020

DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MÉTODO ELECTIVO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A PARTICIPAR PARA EL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

F. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO AL DESLINDE DE LOS ACTOS DE PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE POSIBLES ASPIRANTES QUE SE RELACIONEN CON ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, CON FINES ELECTORALES Y FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

16. El cuatro de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero emitió el "ACUERDO ACU-PRD-DEE-21/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA SU REMISIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PRD."

17. El cuatro de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero emitió el "ACUERDO ACU-PRD-DEE-22/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNAN A LOS DELEGADOS ELECTORALES PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

18. El día cinco de noviembre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0194/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONES ELECTORALES, NACIONAL Y ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin: promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política; como organizaciones de ciudadanos es el hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

2. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los



ACU/OTE-PRD/0195/2020

Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
5. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
8. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
9. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Estatuto.
10. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;



ACU/OTE-PRD/0195/2020

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
(...)
12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
(...)
15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
(...)
18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
(...)
21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
(...)
24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.



11. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
(...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
(...)
- k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.
Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;
(...)
- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;
- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;
(...)
- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;
- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.



12. Que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir: I. Gobernador del Estado de Guerrero, cada seis años; y II. Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada tres años.





ACU/OTE-PRD/0195/2020

Es así que, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Estado de Guerrero se elegirá: 1 Gobernatura; 28 Diputaciones de Mayoría Relativa; 18 Diputaciones de Representación Proporcional; 80 Presidencias Municipales y Alcaldías; 85 Sindicaturas; y 580 Regidurías.

13. Que el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los fines esenciales de los partidos políticos, son el promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal; como organizaciones de ciudadanos, coadyuvar en el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores del Congreso del Estado y la integración de los Ayuntamientos.
14. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla que los partidos políticos de carácter nacional que hayan obtenido su registro o reconocimiento por parte de la autoridad electoral del Estado y que se sujeten al régimen electoral de Guerrero, podrán participar en los procesos electorales del Estado, conforme a las prescripciones contenidas en esta Constitución y en la ley electoral.
15. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los derechos de los partidos políticos son el participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular; formar frentes, coaliciones y fusiones; llevar a cabo sus procesos de selección interna para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular; entre otras.
16. Que el artículo 41 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, contempla como derechos de los partidos políticos: participar, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; formar frentes, coaliciones y fusiones; postular candidatos en las elecciones estatales, distritales y municipales
17. Que el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que los partidos políticos con acreditación y registro vigente ante el Instituto Electoral, con base en sus estatutos, podrán organizar precampañas dentro de los procesos internos, con el objetivo de seleccionar a los ciudadanos que postularán como candidatos a los diversos cargos de elección popular.
18. Que el artículo 162 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, contempla que los procesos internos que realicen los partidos políticos podrán iniciar el día en que inicie el proceso electoral, debiendo concluir a más tardar treinta días antes del inicio del periodo del registro de candidatos de cada elección.
19. Que el artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que solo dentro de los procesos internos, los precandidatos podrán realizar precampañas, cuyo periodo de realización deberá de establecerse en la convocatoria que emita el partido político para tal efecto.
20. Que en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral –bajo el folio interno número 221-, el **RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA**



ACU/OTE-PRD/0195/2020

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA DEL PRD, PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, en el cual se aprueba y se adjunta la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LA CANDIDATURA PARA LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE GUERRERO; misma que en sus bases II, III, IV, y V, contempla:

II. DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR.

Se elegirá una candidatura del Partido de la Revolución Democrática a: la Gubernatura del Estado de Guerrero.

IV. DE LAS FASES Y CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de aspirantes	06 al 10 de noviembre del 2020
Subsanaciones de registros de aspirantes a precandidatos	11 y 12 de noviembre del 2020
Aprobación y otorgamiento de registro de los aspirantes a precandidatos	14 de noviembre del 2020
Informar al IEPC de los registros de los aspirantes	14 de noviembre del 2020
Inicio de las precampañas	15 de noviembre del 2020
Conclusión de las precampañas	08 de enero del 2021
Propuesta de candidatura por parte de la Dirección Estatal Ejecutiva	11 de enero del 2021
Aprobación de la candidatura mediante método electivo indirecto por la Dirección Nacional Ejecutiva	13 de enero del 2021
Conclusión del proceso interno	14 de enero del 2021

III. DE LOS REQUISITOS.

Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general, interesadas en participar en el proceso de selección interna de la candidatura convocada en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;

(...)

4. La solicitud de registro de las personas aspirantes a precandidaturas tanto internas como externas, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Nacional de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- f) El cargo para el que se postulan;
- g) Establecer la calidad al respecto de si es una persona interna o externa;

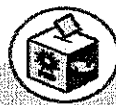


ACU/OTE-PRD/0195/2020

- h) Género;
- i) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- j) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- k) Teléfono de oficina, casa y celular (con lada);
- l) Correo electrónico;
- m) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- n) El nombre y apellidos de su representante, así como teléfono y correo.

En términos del artículo 48 del Reglamento de Elecciones la Solicitud de Registro se acompañará de los siguientes documentos:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero.
- a) Declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- c) Copia legible de acta de nacimiento;
- d) Currículo privado con fotografía tamaño infantil;
- e) Currículo público con fotografía tamaño infantil;
- f) Comprobante de domicilio, cuando este no coincida con la dirección de la credencial para votar;
- g) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- h) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, en su caso;
- i) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- j) Carta compromiso de retirar la propaganda, presentar los informes de precampaña y en su caso campaña, así como de responsabilidad solidaria con el Partido;
- k) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- l) Presentar su declaración patrimonial ante la unidad de transparencia del Partido;
- m) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;
- n) El formato de registro en Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral mismo que no podrá ser modificado; y
- o) Las demás constancias o documentos que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.



ACU/OTE-PRD/0195/2020

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección a la Gubernatura del Estado, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio así como las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por sí o a través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su registro ante dicho organismo local.

V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de aspirantes a la precandidatura señalada en la base II de la presente convocatoria para la Gubernatura del Estado de Guerrero, se realizará de la siguiente forma:

1.- Las solicitudes se recibirán por la Delegación del Órgano Técnico Electoral, en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero, sito en Av. Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los horarios de las 11:00 horas a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las de las 11:00 a las 24:00 horas dentro del periodo comprendido del 06 al 10 de noviembre de 2020, contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 11 y 12 de noviembre 2020 en los horarios de las once a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las de las 11:00 a las 24:00 horas y supletoriamente en las instalaciones del Órgano Técnico Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06700.

En caso de que por la situación sanitaria que atraviesa el país, cambiara el semáforo en el que prevalece en el estado de Guerrero, o la Ciudad de México, la Dirección Nacional Ejecutiva, habilitará el mecanismo adecuado para la recepción de las documentales, mediante el acuerdo respectivo.

2.- El Órgano Técnico Electoral o su Delegación al momento de recibir una solicitud de registro las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo a la persona interesada, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Un número de folio;
- b) La fecha de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- d) Nombre y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

A quien presente la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de representante propietario o suplente, deberá acompañar el nombramiento signado por el aspirante a Precandidato, salvo que con posterioridad se acredite a otra persona mediante escrito signado por el precandidato.



ACU/OTE-PRD/0195/2020

3.- El Órgano Técnico Electoral, o su delegación al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole por escrito aquellas deficiencias o documentos que faltaren, haciéndole los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas después de que venza el plazo de registro, para que aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención. Dicha prevención deberá de ser desahogada por la persona solicitante durante el plazo de registro o, en su caso, durante el periodo de subsanaciones que el presente instrumento contempla;

4.- Para el caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a aquellos aspirantes que no cumplieren los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva;

5.- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, a través del Órgano Técnico Electoral sobre su procedencia o improcedencia. Una vez impresas las boletas, las sustituciones que se realicen no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación del candidato sobre la renuncia de la persona registrada, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la persona registrada esté en condiciones de efectuar la sustitución de la persona que renunció dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

La sustitución de la candidatura a la gubernatura, será aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

6.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de las precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando alguna de las personas registradas presente su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realice la sustitución correspondiente en un plazo máximo de veinticuatro horas;

b) Por inhabilitación de la persona registrada y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;



ACU/OTE-PRD/0195/2020

- c) Cuando la totalidad de aspirantes presenten su renuncia, las cuales hayan sido ratificadas ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas registradas se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- e) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes;
- f) Por muerte de alguna de las personas registradas, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.



7.- El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.



Se comprobará la vigencia de derechos de los aspirantes a un cargo con base al informe que envíe el Órgano de Justicia Intrapartidaria, previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente.

8.- El Órgano Técnico Electoral emitirá el acuerdo que recaigan a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, determinando, el otorgamiento o negativa de registro, en razón del cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo establecido por la normatividad interna de este instituto político, así como la normatividad electoral local aplicable, el cual deberá ser emitido a más tardar el 14 de noviembre de 2020 a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación, de conformidad con el artículo 39 apartado A) fracción XLI del Estatuto.

Una vez aprobado, el acuerdo se publicará en los estrados del Órgano Técnico Electoral, así como en la página web oficial del Partido, de conformidad con lo establecido por la normatividad interna de este instituto político.

- 21. Que para el registro de aspirantes a la precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Gubernatura del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral 2020-2021, se propone un **Libro Único De Registró**; mismo que será de uso exclusivo de la Delegación Electoral, designada por este Órgano Técnico Electoral mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/0194/2020, el cual se acompaña al presente Acuerdo como anexo 1.
- 22. Que el requisito de la Constancia que acredite haber tomado el curso implementado por el Instituto de Formación Política, para tal efecto, se tendrá por cumplido con la presentación de la solicitud de inscripción al curso, apercibiendo de que en caso de no realizarlo podrá ser cancelado su registro.





ACU/OTE-PRD/0195/2020

23. Que para el registro de aspirantes a la precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Gobernatura del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral 2020-2021, se proponen los siguientes:
- a) Formato para la Solicitud de folio de Registro;
 - b) Formato Único de Registro de planillas;
 - c) Formato de Representante Financiero;
 - d) Informe capacidad Financiera del INE;
 - e) Formato de Comprobación de Gastos;
 - f) Formato de Carta Compromiso de externos; y
 - g) Currículo Vitae Público.
24. Que la Carta Compromiso Protocolo, la Carta Compromiso del Pago de Cuotas Ordinarios y Extraordinarias, se encuentran insertas dentro del Formato Único de Registro, por lo que, para dar cumplimiento a dicho requisito, todos los aspirantes a precandidatos deberán firmarla a efecto de cumplir con lo establecido en la base III DE LOS REQUISITOS, del instrumento Convocante.
25. Que la Declaración Patrimonial será entregada a la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a la base III, numeral 4, párrafo segundo, inciso I), del instrumento convocante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 36 Y 139 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO; EL 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR EL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 21, SE TIENE POR APROBADO LIBRO ÚNICO DE REGISTRÓ, EL CUAL DEBERÁ DE SER DE USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL, DESIGNADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, EL CUAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO 1.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 36 Y 139 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO; EL 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR EL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECIFICO EN LOS CONSIDERANDOS 23 Y 24, SE TIENE POR APROBADOS LOS FORMATOS PARA LA SOLICITUD DE FOLIO DE REGISTRO, FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE PLANILLAS, FORMATO DE REPRESENTANTE FINANCIERO, INFORME CAPACIDAD FINANCIERA DEL INE,



Somos la
VERDADERA OPCIÓN
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0195/2020

FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE EXTERNOS, FORMACIÓN POLÍTICA Y CURRÍCULUM VITAE PUBLICO LOS CUALES SE ENCUENTRAN AGREGADOS AL PRESENTE ACUERDO, COMO ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2020.

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

CELIA ÍTATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



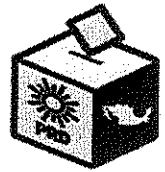
LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 62, 63, 64, 65 del Estatuto; 1, 4, 6, 36, 45, 46, 47, 51, del Reglamento de Elecciones así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos para los cargos de Gobernador del Estado Guerrero para el proceso electoral local 2020-2021 que se llevará a cabo del día 06 al 10 del mes de noviembre del año 2020. El registro se efectuará en Av. Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y de manera supletoria en Ciudad de México ante el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Ejecutiva Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

HORA		FOLIO		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		FECHA		
	PATERNO	DIA	MES	AÑO
		MATERNO		NOMBRE(S)
	PATERNO	MATERNO		NOMBRE(S)
	PATERNO	MATERNO		NOMBRE(S)
TIPO DE ELECCION				
ESTADO				
FIRMA SOLICITANTE				
TELEFONO SOLICITANTE		CORREO		
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN				
OBSERVACIONES				



ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Chilpancingo, Guerrero, a de noviembre de 2020.

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

Por este medio y en mi calidad de representante, en términos del instrumento convocante, vengo a **SOLICITAR FOLIO DE REGISTRO PARA ASPIRANTE A LA PRECANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNADTURA EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

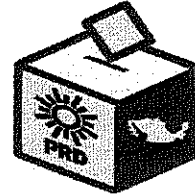
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

***SE ANEXA COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA LEGIBLE**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO**

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



REGISTRÓ DE ASPIRANTE A PRECANDIDATO A LA GOBERNATURA

FOLIO: _____

ESTADO: _____

**ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E**

X

Por este conducto y en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 del Estatuto; 1, 2, 3, inciso a), c), d), e), h) l) y j) 5 párrafo tercero, 26, 29, 30, 32, 47, 48, 49, 50, y 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, así como lo dispuesto en las Bases I, II, IV, y VIII de la convocatoria publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en mi carácter de aspirante vengo a **SOLICITAR REGISTRO** a la precandidatura al cargo de elección popular de la: **GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO**, la persona ciudadano que se identifica conforme a la foja anexa al presente, adjuntándose de la persona solicitante la documentación requerida por los ordenamientos invocados, misma que se integra en este FORMATO ÚNICO DE REGISTRO que contiene: **a)** Apellidos y nombre completo; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Ocupación; **e)** Clave de la credencial para votar con fotografía; **f)** Cargo para el que se postula **g)** acción afirmativa **h)** Registro Federal de Causantes (RFC) **i)** teléfono **j)** Clave Única de Registro de Población y **k)** correo electrónico.

X

Así mismo, se anexa la documentación que se especifica en el Acuse de Recibo de documentos para el registro de la precandidatura de mérito.

De igual manera, en términos de la reglamentación y normatividad aplicable, declaro que **ACEPTO LA PRECANDIDATURA** para competir por el cargo especificado en el presente documento.

Así mismo y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesto que cumplo con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de **GUERRERO**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de **GUERRERO**, el Estatuto, Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática y la Convocatoria, para participar en el proceso de selección de la candidatura al cargo por el que me postulare y que no me encuentre en ninguno de los supuestos de inelegibilidad que me impida mi elección.

En este acto, designo para que actúen en mi representación conjunta o separadamente en la tramitación de la solicitud de mi registro a la precandidatura, y en caso de otorgarme el registro, para que actúen indistintamente ante ese Órgano Técnico Electoral o ante las Delegaciones Electorales, en defensa y promoción de mis intereses, a CC. _____ y

_____, como **REPRESENTANTES** **PROPIETARIO Y SUPLENTE** respectivamente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones _____ y teléfono de contacto _____.

Así mismo, con fundamento en el instrumento convocante, me comprometo al puntual pago de **CUOTAS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, extendiendo poder amplio y bastante al órgano Nacional o Estatal competente, conforme a la normatividad aplicable, para que en ejercicio de su facultad estatutaria, en caso de cualquiera el suscrito quedara electo en el cargo por el cual me postulare, realice por vía nominal de mi salario, las deducciones del monto correspondiente, previstas en el Estatuto de este Instituto Político.

De conformidad con el instrumento convocante y la normatividad aplicable, manifesté que durante la campaña para el caso de ser electo en la candidatura y ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática, me ajustare en todo momento a lo dispuesto en el "**PROTOCOLO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA POLÍTICA**", comprometiéndome a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de candidatos, en razón de ser persona expuesta políticamente.

En cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante me comprometo a no realizar actos de precampaña.

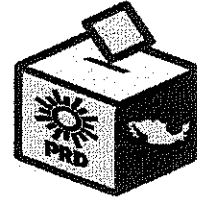
Manifesté expresamente mi autorización para hacer uso de mis datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero.

X



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO**

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



REGISTRÓ DE ASPIRANTE A PRECANDIDATO A LA GOBERNATURA

FOLIO: _____

ESTADO: _____

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

"Artículo 212.

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley."

Me comprometo a **RETIRAR LA PROPAGANDA DE LA VÍA PÚBLICA** a más tardar tres días después de terminado el periodo de precampaña.

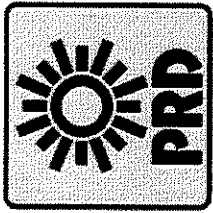
Me comprometo realizar la comprobación de gastos que se eroguen durante la precampaña, con independencia de que obtenga o no la candidatura, a ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática, ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, siendo responsable solidario con este instituto político, ante cualquier multa o sanción impuesta por el incumplimiento a la normatividad o lineamientos aplicables y en caso de ser electo como candidato del Partido de la Revolución Democrática, cumpliré en los mismos términos con el compromiso antes vertido, así como caso de obtener la candidatura.

Me permito manifestar que durante la precampaña y en la campaña para el caso de que obtenga o no la candidatura al cargo de la Gobernatura del Estado de Guerrero, a ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática, me comprometo a realizar en tiempo y forma, la comprobación de gastos a los dos rubros antes señalados ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, y en caso de obtener la citada candidatura del Partido de la Revolución Democrática, cumpliré en los mismos términos con el compromiso antes vertido

**NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A
PRECANDIDATO (A) A LA GOBERNATURA**

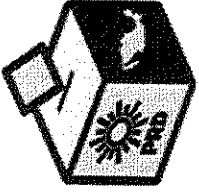
**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE
PROPIETARIO**

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE SUPLENTE**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO
 ASPIRANTES A PRECANDIDATURA A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



FOLIO: _____
 ESTADO: _____

Chilpancingo Guerrero, a _____ de noviembre de 2021.
IDEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

DOMICILIO PARA NOTIFICACION DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO

CALLE	NÚM. EXT.	NÚM. INT.	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FED	MUNICIPIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

CARGO	NOMBRE DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO				CLAVE DE ELECTOR			GÉNERO (H/M)	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	A/A (GOVERNANTE, MIGRANTE, INDÍGENA)	OCUPACIÓN	RFC, CON HOMOCLAVE	CURP	DOMICILIO	TIEMPO DE RESIDENCIA	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	6 LETRAS	6 NÚM.	2 NÚM. 1 LETRA, 3 NÚM.	PART.										OF.			
GOBERNADOR																				

** NOTA IMPORTANTE: Todos los campos deberán ser llenados en su totalidad **

X

~~_____~~

X



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

Chilpancingo Guerrero a de noviembre de 2020.

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

El
C. _____ aspirante al
cargo de _____ para participar en el
registro de la precandidatura a realizarse el día ____ de _____ 2020 en el
Estado de **Guerrero**, nombro como mi **REPRESENTANTE FINANCIERO** al
C. _____
_____, en términos de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

NOMBRE Y FIRMA DEL
ASPIRANTE

NOMBRE Y FIRMA DE
ACEPTACIÓN DEL
REPRESENTANTE

***SE ANEXA COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA
LEGIBLE DEL REPRESENTANTE FINANCIERO.**

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: Federal
 Local

*Tipo de Elección: Ordinario
 Extraordinario

*Tipo de Registro: Precandidatura
 Candidatura

*Tipo de candidatura:	_____	*Categoría:	_____
*Circunscripción (Distrito, Municipio, Demarcación, Localidad, Junta Municipal, Regiduría):	_____		
*Tipo de Sujeto Obligado:	<input type="checkbox"/> Partido Político	<input type="checkbox"/> Coalición	<input checked="" type="checkbox"/> Candidatura Común
*Sujeto Obligado:	_____		

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? Sí No
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realicen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.
Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionar los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato o candidata, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro

Formulario de Aceptación de Registro
Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

*Ámbito: Federal
 Local

*Tipo de Elección: Ordinario
 Extraordinario

*Tipo de Registro: Precandidatura
 Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad/Circunscripción: _____ *Tipo de sujeto obligado: _____
*Sujeto Obligado: _____ No. de lista: _____ *Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales: _____
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales: _____
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial: _____
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles: _____
Honorarios por servicios profesionales: _____
Otros ingresos: _____
***Total de ingresos:** _____

Egresos

Gastos personales y familiares anuales: _____
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales: _____
Pago de deudas al sistema financiero anuales: _____
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual: _____
Otros egresos: _____
***Total de egresos:** _____
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos): _____

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles: _____
Vehículos: _____
Otros bienes muebles: _____
Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior: _____
Otros activos: _____
Total de activos: _____

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago: _____
Otros pasivos: _____
Total de pasivos: _____
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo): _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 249 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

CARTA COMPROMISO DE ASPIRANTES EXTERNOS

**C.C. INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO
ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

P R E S E N T E S.

_____ en mi calidad de aspirante a precandidato externo, bajo protesta de decir verdad, presento a ustedes, con la finalidad de dar cumplimiento a la **BASE IV, NUMERAL 3**, de los requisitos para candidaturas externas del Partido de la Revolución Democrática para la Elección al cargo de _____ que mandata el instrumento convocante, la presente carta compromiso.

Así mismo en caso de resultar electo como candidato, otorgo mi consentimiento para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral local 2020, de igual forma **me comprometo a no renunciar** a la candidatura, seguir la línea política, a promover la plataforma electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, de lo anterior y en cumplimiento del instrumento convocante, así como de la normatividad interna de este instituto político, en caso de resultar electo en el cargo de elección popular, me comprometo a coordinarme con los órganos correspondiente del Partido de la Revolución Democrática y a cumplir con los documentos básicos del mismo.

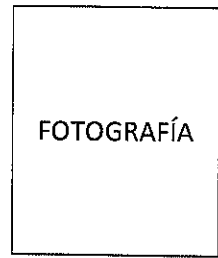
Chilpancingo Guerrero, a _____ de noviembre de 2020

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE



CURRICULUM VITAE PÚBLICO



NOMBRE:

TIPO DE COMPETENCIA:

AÑO DEL PROCESO:

PUESTO DE REPRESENTACIÓN POR EL QUE COMPITE:

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL:

ESCOLARIDAD:

CARRERA GENÉRICA:

EXPERIENCIA LABORAL

PERIODO DE INICIO:

PERIODO CONCLUSION:

DENOMINACION DE LA INSTITUCION:

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO:

PERIODO DE INICIO:

PERIODO CONCLUSION:

DENOMINACION DE LA INSTITUCION:

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO:

CAMPO DE EXPERIENCIA: